

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 001034

Avócase el conocimiento del presente proceso.

Oficiése al Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, Cundinamarca para que remita el video de la diligencia de inspección judicial llevada a cabo dentro del proceso No. 201800047.

Reconócese al abogado Diego Leonardo Mora Vásquez como apoderado en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución.

Téngase en cuenta que el apoderado inicial reasume el mandato con el escrito que precede.

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito a la abogada María Isabel Ramírez Vanegas nombrada como curadora *ad litem* por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, Cundinamarca en auto de 14 de febrero de 2020, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, quien deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada - mariaisabelramirezvanegas@gmail.com - con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d23253f65e3bae1382ec8fa1f7430049e7067bf2c21991ae8f2668a5b
0682fd4**

Documento generado en 01/02/2021 04:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**